

**Cuartel General, 25 de febrero de 2025.**

**Señor Capitán:**

Conforme a lo dispuesto en los N° 1, 6 16 y 20 del Artículo 29 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**ORDEN DEL DIA N° 042 / 2025**

1.- Establézcase Clave 9-0 en grado 1 desde las 19:00 hrs hasta las 22:00 hrs. de hoy martes 25 de febrero, con una dotación mínima de 8 voluntarios por compañía.

2.- Establézcase clave 9-0 en Grado 2 desde las 22:00 hrs. de hoy martes 25 de febrero y hasta 07:00 hrs. del miércoles 26 de febrero, con una dotación mínima según lo establecido en las Ordenes del Día N° 127/2014 y 109/2017.

3.- Los Comandantes, Capitán de Guardia y Capitanes de Compañía, arbitrarán las medidas necesarias para conseguir que durante el tiempo en que se mantenga vigente las Claves 9-0 la pieza de Material Mayor principal de la compañía se encuentre en servicio.

4.- Mientras dure la clave señalada, los Voluntarios portarán en todo momento sus documentos de identificación personal y bomberil (placa rompefilas y tarjeta de identificación bomberil).

5.- En caso de salida a un acto del servicio, deberán tripular el Material Mayor debidamente uniformados y equipados.

6.- El personal de guardia deberá permanecer en el interior de sus cuarteles manteniendo un comportamiento adecuado.

7.- En caso de ocurrir un acto del servicio, deberán permanecer dos voluntarios en el cuartel para resguardo y seguridad del mismo.

8.- En los actos del servicio, el personal permanecerá en su respectiva pieza de Material Mayor mientras no se le ordene alguna labor específica.

9.- El Oficial o Voluntario a cargo deberá evaluar las condiciones de seguridad necesaria, tanto para el personal y material que concurra a cada acto del servicio, determinando en cada caso la permanencia en el lugar y/o retirada de las máquinas.

10.- Al dirigirse a sus cuarteles, como al retirarse de ellos, los voluntarios deberán vestir de civil y no podrán llevar prendas de uniforme a la vista.

11.- Al personal que participe de la Guardia Preventiva, se le otorgará una asistencia de abono por cada 3 horas de permanencia en el cuartel.

12.- El consumo de bebidas alcohólicas en los cuarteles, no estará permitido durante la Guardia Preventiva a la que se refiere la presente Orden del Día.

13.- La permanencia en cuarteles de personas distintas a voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Santiago deberá ser autorizado por el Capitán de Guardia.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, notifíquese a la Comandancia, Secretaría General, Compañías e interesados.



**GIORGIO TROMBEN MARCONE  
COMANDANTE**

**AL SEÑOR  
CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA  
PRESENTE  
GTM/caf.**